



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de Restitución de Inmueble reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82 y 83 del C. G. P, el Juzgado.

RESUELVE

1.- ADMITIR, la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de GONZALO MAHECHA VALENZUELA, en su calidad de arrendatario.

2.- DARLE, a la demanda el trámite de un proceso declarativo verbal Art 384 del C.G.P.

3.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. P, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

4.- Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

5.- fijar como fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial prevista en el numeral 8° del artículo 384 del C.G.P. el siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al doctor CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_16_DEL
DIA DE HOY, _14-05-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25423e5b4bde2f06e464de00ec478b0a60a3a08d4ad7e9feac27ff06
6ce4d465**

Documento generado en 13/05/2021 05:49:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**